



**100-DC-0002393**

Cartagena, 24 de septiembre de 2020

Señor Alcalde  
**CAROS MANUEL JULIO MORALES**  
San Cristóbal - Bolívar

**ASUNTO: Informe definitivo actuación Especial-Contratación en el marco de la Urgencia manifiesta con motivo de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica Año 2020**

Cordial saludo:

En atención al asunto, anexo al presente oficio le remitimos el informe definitivo de la actuación especial recaída en la contratación del Municipio de San Cristóbal – Bolívar, en el marco de la Urgencia Manifiesta con motivo de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica Año 2020, ordenada mediante el Oficio N° 100-DC-0001091 del 04 de mayo del año 2020, en razón a ello, su administración debe presentar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del mismo, el plan de mejoramiento de que trata la Resolución N° 0053 de 2020 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligada esa entidad, deberá referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de auditoría, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que han de señalar en el mismo. El Plan de Mejoramiento debe sujetarse al artículo 21 de la citada resolución, el cual debe ser aprobado por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

Atentamente,

**EDUARDO SANJUR MARTINEZ**  
Contralor Departamental de Bolívar

C.C. Auditoría Fiscal



**INFORME DE ACTUACION ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN EN EL MARCO  
DE URGENCIA MANIFIESTA CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DEL  
ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA POR  
PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL.**

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL – BOLIVAR  
Vigencia 2020

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

CDB-021  
Cartagena, septiembre de 2020



**ACTUACION ESPECIAL CONTRATACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA POR  
COVID-19  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL – BOLIVAR**

Contralor Departamental de Bolívar

EDUARDO SANJUR MARTINEZ

Subcontralor Departamental

RAFAEL MEZA PEREZ

Profesional Especializado (E)  
Área de Auditoria Fiscal

KETTY SOLÓRZANO TORRECILLA

Equipo Auditor

CARLOS ORTIZ TAMAYO

GLORIA SANJUR ROMERO



## CONTENIDO

		Pág.
1	Hechos relevantes	1
2.	Resultados y hallazgos de la actuación especial	4
2.1.	Análisis de los contratos celebrados en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta	4
2.1.1.	Evaluación de costos de los kit de mercados adquiridos.	5
2.1.2	Hallazgos	6
3	Anexos	9
3.1	Evaluación de costos contrato N°C6-SUM-0003-2020	10
3.2	Matriz de hallazgos	11



## **1) HECHOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19**

Todos los municipios del país, se encuentran padeciendo los efectos causados por la pandemia a causa del virus COVID-19, y con ello las consecuencias económicas, financieras y sociales, entre ellas la posibilidad de proveerse alimentos, medicamentos, atención en salud, elementos de protección, entre otros.

Por esta razón, la Presidencia de la República ha emitido una serie de normas que conllevan a mitigar este impacto. Adicionalmente, la Ley 80 de 1993, establece los lineamientos para poder llevar a cabo tanto la declaratoria de la urgencia manifiesta como la contratación realizada para proveer estos bienes y/o servicios a la comunidad.

Dentro del contexto normativo descrito, este informe es el resultado de lo dispuesto por el Despacho del Contralor Departamental de Bolívar en el Oficio N° 100-DC-0001091 de fecha 04 de mayo de 2020, mediante el cual se ordenó la práctica de una actuación especial sobre algunos contratos celebrados al amparo de la figura de la Urgencia Manifiesta, que específicamente recayó sobre los siguientes seis (6) contratos:

- Contrato N° C6-SUM-0002-2020 del 24 de marzo de 2020.
- Contrato N° C6-SUM-0003-2020 del 30 de marzo del 2020.
- Contrato N° C9-ARR-0002-2020 del 31 de marzo del 2020
- Contrato N° C6-SUM-0004-2020 del 03 de abril del 2020
- Contrato N° C6-SUM- 0005-2020 del 07 de abril del 202
- Contrato N°C5-OBP-001-2020 del 17 de abril de 2020

En razón a lo ordenado, los resultados del seguimiento a la contratación adelantada por el Municipio de San Cristóbal - Bolívar, se realizó bajo las siguientes premisas, que se derivan del ordenamiento jurídico vigente:

- 1) La Gestión de las instituciones del Estado, debe estar dirigida al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 2° y 209 de la Constitución Política de Colombia, los Principios de la Gestión Fiscal determinados en el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Anticorrupción o Ley 1474 de julio 11 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal, por tanto se realizó una evaluación específica orientada a determinar el grado de legalidad con que se desarrollaron actuaciones contractuales en materia de la declaratoria de



urgencia manifiesta o de calamidad pública, por las acciones de confinamiento y distanciamiento social para prevenir el contagio por el virus COVID-19.

- 2) En los términos del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República, con la firma de todos los Ministros, mediante Decreto 417 del 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, derivado de la Pandemia del Coronavirus COVID- 19, y ha expedido Decretos con fuerza de Ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos, aspecto que debe considerarse como elemento generador de la declaratoria de Urgencia Manifiesta en el territorio colombiano.
- 3) Dado que de la Declaratoria de Urgencia Manifiesta se deriva la modalidad de Contratación Directa para la selección de contratistas, tal como lo establece el literal a) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede en caso de: “Urgencia Manifiesta”
- 4) Así mismo, el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993, disponen lo siguiente: “Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado...”
- 5) Igualmente en el artículo 43. Se dispuso que: “Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. (...)”
- 6) Una vez revisados los registros de comunicaciones recibidas en la Contraloría departamental de Bolívar, se determinó que fue reportado el acto administrativo de declaratoria de urgencia manifiesta, con el expediente contentivo de uno de los contratos suscritos, por lo cual se expidió el concepto de legalidad favorable, encontrándose ajustado a derecho y ordenándose



actuación especial de evaluación de costos y cumplimiento de principios de la contratación.

- 7) En cuanto a los resultados de la revisión de los contratos analizados se obtuvieron dos (02) observaciones administrativas sin incidencias. Una vez comunicado el informe preliminar de actuaciones especiales, la administración municipal presentó respuestas con aclaraciones u observaciones del informe que una vez analizadas por el grupo auditor se determina mantener los hallazgos administrativos



## 2. RESULTADOS Y HALLAZGOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.

### 2.1. ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA

En la ejecución de la presente Actuación Especial, y de acuerdo con la información contractual publicada por la entidad en la plataforma del SECOP vigencia 2020, se determinó que se publicaron 53 procesos contractuales que suman \$1.036 millones, entre enero 1 y mayo 27 de 2020, de acuerdo al siguiente detalle por modalidad de contrato:

Tabla 1  
Resumen cantidad de contratos celebrados  
Alcaldía de San Cristóbal 2020

Modalidad de contratación	Cantidad	Suma Cuantía	%
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	49	967,257,878	93
Contratación Mínima Cuantía	4	68,300,017	7
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>1,035,557,895</b>	<b>100</b>

Fuente Secop 2020  
Realizó Equipo Auditor

De los 53 procesos contractuales publicados en el SECOP vigencia 2020, se observa que 49 se celebraron bajo modalidad directa de ley 80 de 1993, 4 por mínima Cuantía

#### Contratación de Urgencia Manifiesta

Tabla 2  
Resumen Contratos de Urgencia Manifiesta  
Alcaldía de San Cristóbal 2020

Etiquetas de fila	Cuenta de Cuantía	Suma de Cuantía
Obras Pública	1	\$ 36,806,991
Prestación de servicios de apoyo a la gestión	45	\$ 759.185.386
Suministros	7	\$ 239.565.518
<b>Total general</b>	<b>53</b>	<b>\$ 1.035.557.895,00</b>

Fuente Secop 2020  
Realizó Equipo Auditor

En el marco de la Urgencia Manifiesta declarada para hacerle frente a la pandemia del Covid-19, se adelantaron diez y seis (16) procesos contractuales que suman **\$230.418.522** de los cuales cinco (5) son de suministro, que suman \$178 millones, diez (10) de apoyo a la gestión que suman \$15 millones y uno (1) de obras públicas por \$37 millones, de los cuales se sometieron a revisión seis (6),



destacándose que la administración municipal presentó ante la Contraloría departamental el decreto de declaratoria de Urgencia Manifiesta acompañada de documentos relativos a los contratos de suministros celebrados, pronunciándose mediante el Oficio N° 100-DC-0001091 en forma FAVORABLE, en el que se determinó que está ajustado a derecho el uso dado a la figura de la Urgencia Manifiesta.

### **2.1.1 Evaluación de costos de los kit de mercados adquiridos.**

Se realizó evaluación de los costos de los mercados de acuerdo con el convenio de la Gobernación de Bolívar los cuales se consideran ajustados a los costos de referencia, tomando como método estadístico la medida de tendencia central-Mediana, aplicada sobre los costos detallados de cada kit de mercado, en los siguientes contratos:

1. Contrato N° C6-SUM-0004-2020 del 03 de abril del 2020, celebrado entre el Municipio de San Cristóbal - Bolívar y DIANA PAOLA AMAYA MARTINEZ Y/O LOS PAISAS DE SAN CRISTÓBAL, cuyo objeto es: Atención de urgencia manifiesta, según Decreto N° 0037 - 2020 del 20 de marzo y el Convenio Interadministrativo N° 32 del 31 de marzo del 2020, mediante la adquisición de setecientos veintidós (722) Kits de Apoyo Humanitario, según minuta adjunta, para ser entregados como ayuda humanitaria a la población priorizada de los niveles 1 y 2 del SISBEN (Res.0232-27/03/2020), afectada por la epidemia del COVID-19 (coronavirus). Contrato por valor de \$54.155.500.
2. Contrato N° C6-SUM- 0005-2020 del 07 de abril del 2020, celebrado entre el Municipio de San Cristóbal y DIANA PAOLA AMAYA MARTINEZ Y/O LOS PAISAS DE SAN CRISTÓBAL, cuyo objeto es: Atención de emergencia, según Decreto N° 0037 - 2020 del 20 de marzo del 2020, mediante la adquisición de quinientos (500) Kits de Apoyo Humanitario (Tipo Convenio Gobernación), según minuta adjunta, para ser entregados como ayuda humanitaria a la población afectada por la epidemia del COVID-19, que no sea beneficiaria de los Programas Sociales del Estado. Contrato por valor de \$37.500.000.
3. Contrato N° C6-SUM-0003-2020 del 30 de marzo del 2020, celebrado entre el Municipio de San Cristóbal - Bolívar y DIANA PAOLA AMAYA MARTINEZ Y/O LOS PAISAS DE SAN CRISTÓBAL, cuyo objeto es: Atención de emergencias, según Decreto N° 0037- 2020 del 20 de marzo del 2020, mediante la adquisición de setecientos (700) mercados unifamiliares de víveres, abarrotes y elementos de aseo, según minuta adjunta, para ser entregados como ayuda humanitaria a la población no incluida en Programas Sociales del Estado, que



podiera resultar afectada por la epidemia del COVID 19 (coronavirus).  
Contrato por valor de \$78.610.000

De acuerdo con la evaluación y análisis de costos de cada kit de mercado unifamiliar contratado según Contrato N° C6-SUM-0002-2020 del 24 de marzo de 2020, Contrato N° C6-SUM-0003-2020 del 30 de marzo del 2020 y Contrato N° C6-SUM-0004-2020 del 03 de abril del 2020 frente el valor tomado como referencia aplicándose técnicas estadísticas como las de tendencia central de los costos unitarios, y estableciéndose una mediana, se observó una diferencia o variación del 2.09%, por encima del valor contratado, lo cual considerando algunas condiciones tales como: geográfica, de acceso y las mismas medidas restrictivas de transporte al municipio, se consideran acordes a los precios de mercado en el sector, no evidenciándose presunto sobrecosto en los productos que componen cada mercado. (Ver anexo N° 3.1)

En el análisis del contrato N° C9-ARR-0002-2020 del 31 de marzo del 2020, para arrendamiento de un vehículo Tipo Vans de 14 pasajeros y la prestación del servicio como conductor del vehículo en el proceso de perifoneo de las medidas e instrucciones de prevención de la expansión del COVID, así como el transporte del personal de los equipos de apoyo y funcionarios encargados de las entregas la entrega de ayudas y demás diligencias relacionadas con las medidas de emergencia por el COVID 19 (Coronavirus), una vez evaluado el contrato, no se determinaron observaciones considerándose acorde con el desarrollo de la Urgencia Manifiesta.

Respecto a los contratos N° C6-SUM-0002-2020 del 24 de marzo de 2020, N° C5-OBP-001-2020 del 17 de abril de 2020, que se describen a continuación se determinaron las siguientes observaciones:

De acuerdo con la evaluación y análisis de costos de cada kit de mercado unifamiliar contratado y el valor tomado como referencia aplicándose técnicas estadísticas como las de tendencia central de los costos unitarios, y estableciéndose una mediana,, se observó una diferencia o variación del 2.09%, por encima del valor contratado, lo cual considerando algunas condiciones tales como: geográfica, de acceso y las mismas medidas restrictivas de transporte al municipio, se consideran acordes a los precios de mercado en el sector, no evidenciándose presunto sobrecosto en los productos que componen cada mercado. (Ver anexo N° 3.1)

### **2.1.2 Hallazgos.**



Respecto al análisis de los contratos N° C5-OBP-001-2020 del 17 de abril de 2020 y N° C6-SUM-0002-2020 del 24 de marzo de 2020, se determinaron los siguientes hallazgos:

### **Hallazgo N° 1. Planeación y evidencias de ejecución de obra pública**

Contrato N°C5-OBP-001-2020 del 17 de abril de 2020, celebrado con INGEMEN CONSTRUCTORES S.A.S, cuyo objeto es la ejecución de las obras civiles de adecuación de la infraestructura física de las instalaciones de los centros de vida de la cabecera municipal y del Corregimiento de Higuieretal, para ser utilizadas como centro de almacenamiento y bodega de las ayudas humanitarias, por la epidemia del COVID 19. Por valor de \$36.806.991.

En análisis efectuado por el Equipo Auditor, se observó:

- 1) En el SECOP no se cuenta con evidencias de ejecución del contrato, actas de avances, modificaciones, como tampoco informes de seguimiento, documentos que fueron solicitados a la Entidad auditada no obteniéndose respuesta alguna.
- 2) En cuanto a la verificación de la efectividad y cumplimiento tanto del objeto contractual como de los fines estatales, el Equipo Auditor considera necesaria la evaluación técnica de la interventoría.

Lo anterior, no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y cumplimiento de los fines estatales dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Las situaciones descritas evidencian deficiencias en el sistema de control interno contractual (seguimiento a la ejecución del contrato), obviándose la publicación de los soportes actividades ejecutadas, generando incertidumbre sobre el cumplimiento del objeto contractual.

En cuanto a la verificación del cumplimiento del objeto contractual, se le dará traslado de esta observación al Área de Responsabilidad Fiscal para la apertura de una indagación preliminar.

Hallazgo Administrativo.

### **Hallazgo N° 2, Contrato No C6 – SUM - 0002 – 2020**

La Alcaldía Municipal suscribió contrato de Suministros N° C6–SUM-0002–2020 el 24 de marzo de 2020 Con la Fundación Caritas Felices NIT 900.620.279 – 2 cuyo



objeto es la Atención de emergencia, según Decreto N° 0037 – 2020 de marzo 20 de 2020, mediante adquisición de bienes y servicios para la atención integral de la población mayor del Municipio de San Cristóbal–Bolívar (120 Beneficiarios), según propuesta y cronograma adjunto. De Cuantía Determinable cuyos pagos estarán sujetos al comportamiento de recaudos de la Estampilla Pro-Adulto Mayor del municipio y del giro de los recursos de la Estampilla Pro-Adulto Mayor por parte del Departamento de Bolívar.

En análisis efectuado por el Equipo Auditor, se observó:

- 1) Que no se generó un certificado de disponibilidad presupuestal para desarrollo de este contrato, dado que depende del valor que se asigne por parte del departamento, incumpléndose el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 “Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gasto”
- 2) Por otra parte en sus obligaciones se describe 8.3 Suministrar al CONTRATISTA todos los elementos, materiales, equipos e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada, sin detallar que tipo de bienes le serán entregados, ni detallara claramente las obligaciones del contratista en cuanto al detalle de costos de remuneración por actividad a realizarse
- 3) Que el objeto del contrato se planea por una vigencia de 10 meses superando la expectativa de duración de la declaratoria de cuarentena obligatoria para el aislamiento social, requiriéndose de planeación para su realización; pudiéndose incumplir los principios de economía y transparencia dispuestos por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.
- 4) Respecto a la ejecución de este contrato no se cuenta con evidencias publicadas en el SECOP de actas de recibido o informes de actividades o de seguimiento, restando seguridad sobre la ejecución del objeto o cumplimiento de fines del estado dispuesto por el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia

Lo anterior, evidencia deficiencias en la realización de estudios previos, en la verificación de los recursos asignados en presupuesto, incumpléndose principios de economía y transparencia en el proceso contractual.

Teniendo en cuenta que este contrato a la fecha se encuentra en ejecución y que en su revisión se encontraron presuntas irregularidades en relación con el objeto, el plazo y el valor, el equipo auditor considera su traslado a la oficina jurídica de la Contraloría Departamental de Bolívar, para lo de su competencia.

Hallazgo Administrativo.



### 3. ANEXOS



3.1 EVALUACION DE COSTOS CONTRATO N° C6-SUM-0003 DEL 30 DE MARZO DEL 2020

EVALUACION DE COSTOS DE REFERENCIA FRENTE COSTOS DE CADA KIT CONTRATADO												
SUMINISTRO DE KITS DE MERCADO PRECIOS DE REFERENCIA						SUMINISTRO DE KITS DE MERCADO CONTRATO 0003						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	cantidad	vr unit mediana	vr total	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	cant	Vr Unitario contrato	vr total	Diferencia
1	Arroz Excelso	kilo	10	4.000	40.000	1	Arroz Excelso	kilo	10	4.000	40.000	-
2	Frijoles rojos	Lb	1	3.300	3.300	2	Frijoles rojos	Lb	1	3.000	3.000	300
3	lentejas	Lb	1	2.100	2.100	3	lentejas	Lb	1	3.000	3.000	(900)
4	azucar	Lb	5	1.700	8.500	4	azucar	Lb	5	1.600	8.000	500
5	Sal	Lb	3	500	1.500	5	Sal	Lb	3	600	1.800	(300)
6	panela	ud	2	1.500	3.000	6	panela	ud	2	1.000	2.000	1.000
7	aceite de cocina	lt	1	5.000	5.000	7	aceite de cocina	lt	1	6.000	6.000	(1.000)
8	Harina Precocida de Maíz	Lb	2	1.600	3.200	8	Harina Precocida de Maíz	Lb	2	2.000	4.000	(800)
9	café	sobre	5	1.200	6.000	9	café	sobres	5	1.000	5.000	1.000
10	Desodorante sobre	Und	1	800	800	10	Desodorante sobre	Und	1	1.000	1.000	(200)
11	Atun	Lb	2	3.500	7.000	11	Atun	Lb	2	3.000	6.000	1.000
12	Sardiona en lata	Und	2	4.500	9.000	12	Sardiona en lata	Und	2	4.500	9.000	-
13	Pastas Comestibles	ud	6	1.050	6.300	13	Pastas Comestibles	ud	6	1.000	6.000	300
14	Harina de trigo	Lb	1	1.600	1.600	14	Harina de trigo	Lb	1	1.500	1.500	100
15	Jaboj de lavar	ud	2	1.600	3.200	15	Jaboj de lavar	ud	2	1.500	3.000	200
16	Jabon de baño	ud	2	2.000	4.000	16	Jabon de baño	ud	2	1.500	3.000	1.000
17	Cloro	Ltro	2	1.000	2.000	17	Cloro	Ltro	2	1.000	2.000	-
18	Pasta dental	Ud	1	2.850	2.850	18	Pasta dental	Ud	1	3.000	3.000	(150)
19	Papel Higienico	Rollo	2	1.650	3.300	19	Papel Higienico	Rollo	2	1.500	3.000	300
20	Vinagre	Litro	2	1000	2000	20	Vinagre	Litro	2	1.000	2.000	-
<b>Valor Unitario Mercado</b>					<b>\$ 114.650</b>	<b>Valor Unitario Mercado</b>					<b>\$ 112.300</b>	<b>\$ 2.350</b>



### 3.2 MATRIZ DE HALLAZGOS

N.	Descripción del hallazgo	Presunto Detrimiento Cuantía	Tipo de hallazgo			
			A	F	D	P
1	<p><b>Condición:</b> Planeación de la ejecución de obra pública y evidencias de ejecución. Contrato N°C5-OBP-001-2020 del 17 de abril de 2020, celebrado con INGEMEN CONSTRUCTORES S.A.S, cuyo objeto es, ejecución de las obras civiles de adecuación de la infraestructura física de las instalaciones de los centros de vida de la cabecera municipal y del corregimiento de Higuieretal, para ser utilizadas como centro de almacenamiento y bodega de las ayudas humanitarias, por la epidemia del COVID 19. Por valor de \$36.806.991, este contrato por ser de obras públicas requería la realización de estudio previo o diseños y la adecuada planeación de conformidad con el artículo 25 de la ley 80 de 1993, se desarrolla en procedimiento de contratación directa por la urgencia manifiesta. Además en el Secop no se cuenta con evidencias de ejecución del contrato, actas de avances, modificaciones, ni informes de seguimiento, aspectos que fueron solicitados a la Entidad auditada, se requeriría la evaluación técnica de interventoría, para conceptuar el efectividad y cumplimiento de fines estatales.</p> <p><b>Criterio:</b> Principios dispuesto en el artículo 209 de la CP y los principios de transparencia y economía establecidos en artículos 25 la ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y cumplimiento defines estatales dispuesto en el artículo 2 de la CP.</p> <p><b>Causa:</b> Lo anterior por deficiencias en la planeación de la contratación y en el seguimiento de la ejecución del contrato, obviándose su publicación</p> <p><b>Efecto:</b> Generando incertidumbre sobre su ejecución cumplimiento de fines estatales.</p>	X				
2	<p><b>Condición:</b> Se suscribió contrato No C6 – SUM - 0002 – 2020 para Suministros el 24 de marzo de 2020 Con la Fundación Caritas Felices NIT 900.620.279 – 2 OBJETO Atención de emergencia, según Decreto No. 0037 – 2020 de marzo 20 de 2020, mediante adquisición de bienes y servicios para la atención integral de la población mayor del Municipio de San Cristóbal – Bolívar - (120 Beneficiarios), según propuesta y cronograma adjunto. De Cuantía Determinable cuyos pagos estarán sujetos al comportamiento de recaudos de la Estampilla Pro-Adulto Mayor del municipio y del giro de los recursos de la Estampilla Pro-Adulto Mayor por parte del Departamento de Bolívar. En este sentido se observa que no se generó un certificado de disponibilidad presupuestal para desarrollo de este contrato, dado que depende del valor que se asigne por parte del departamento, incumpléndose el artículo 71 del decreto 111 de 1996 “Todos los actos administrativos que</p>	X				



N.	Descripción del hallazgo	Presunto Detrimento Cuantía	Tipo de hallazgo			
			A	F	D	P
	<p>afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gasto”, por otra parte en sus obligaciones se describe 8.3 Suministrar al CONTRATISTA todos los elementos, materiales, equipos e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada, sin detallar que tipo de bienes le serán entregados, ni detallara claramente las obligaciones del contratista en cuanto al detalle de costos de remuneración por actividad a realizarse, igualmente se observa que el objeto del contrato se planea por una vigencia de 10 meses superando la expectativa de duración de la declaratoria de cuarentena obligatoria para el aislamiento social, requiriéndose de planeación para su realización;</p> <p><b>Criterio:</b> Principios de función administrativa dispuesto en el artículo 209 de la CP y los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en artículos 24, 25 y 26 la ley 80 de 1993. artículo 71 del decreto 111 de 1996</p> <p><b>Causa:</b> deficiencias en la realización de estudios previos, en la verificación de los recursos asignados en presupuesto, incumpléndose principios de economía y transparencia en el proceso contractual.</p> <p><b>Efecto:</b> Generando incertidumbre sobre su ejecución cumplimiento de fines estatales.</p>					
			2	0	0	0